



**VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
(DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN INEXISTENTE)**

En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, siendo las 10:00 once horas del día **20 veinte de Enero del año 2022** dos mil veintidós, en las instalaciones de la Sala del Pleno de en la Presidencia Municipal de Ixtlahuacán del Río, ubicada en calle República, número 02, Colonia Centro en el Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y conforme los artículos 44 y 45 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, se reunieron el Mtro. Pedro Haro Ocampo en su carácter de Presidente Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, el Lic. Juan Rentería García en su carácter de Secretario General y suplente de la vocal e integrante del Comité de Transparencia la Lic. Elisa González Rodríguez y la Ing. Luisa Aurora Rodríguez González en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia y Planeación Institucional y Secretaria del Comité de Transparencia, con la finalidad de declarar la inexistencia de la información respecto de algunos puntos de una solicitud de información, conforme a las atribuciones conferidas para el Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, en consideración del siguiente:

Luisa Aurora
Plata

ORDEN DEL DÍA

**I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM
II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:**

III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:

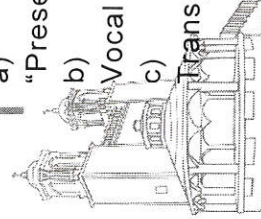
- BAJO EXPEDIENTE 022/2022
- Y BAJO EXPEDIENTE 023/2022 Y SU ACUMULADO EXPEDIENTE 025/2022

**IV.- ASUNTOS VARIOS
V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

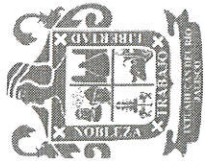
Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado el Mtro. Pedro Haro Ocampo Presidente del Comité de Transparencia pasó lista de asistencia para verificar la integración del quorum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "Presente"
- b) Juan Rentería García Secretario General, y suplente de la integrante y Vocal del Comité. "Presente"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Planeación Institucional y Secretaria del Comité. "Presente"



[Firma]

[Firma]



ACUERDO PRIMERO. - **APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:** *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.*

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

Para dar continuidad a la presente sesión El presidente Municipal Mtro., Pedro Haro Ocampo toma la palabra: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal y Presidente de este Comité se somete a aprobación de los presentes el orden del día.

- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "A favor"
- b) Juan Rentería García Secretario General, y suplente de la integrante y Vocal del Comité. "A favor"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Planeación Institucional y Secretaria del Comité. "A favor"

ACUERDO SEGUNDO. - **APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA:** *Considerando la votación a favor de todos los integrantes de la presente sesión se aprueba por unanimidad de los presentes el orden del día de la presente sesión.*

Actos seguido se procede a desahogar el tercer punto del orden del día:

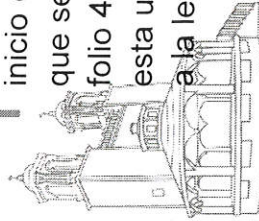
III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:

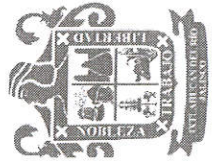
- **BAJO EXPEDIENTE 022/2022**
- **Y BAJO EXPEDIENTE 023/2022 Y SU ACUMULADO EXPEDIENTE 025/2022**

Conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, confiere al Comité la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de inexistencia de la información mediante el análisis del caso para que, en caso de ser viable, se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.

El Presidente del Comité de Transparencia el Mtro. Pedro Haro Ocampo refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en los artículos 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a dar lectura y a dar inicio al análisis de los presentes casos.

La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para dar inicio conforme la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 40285122000014 bajo expediente en esta dependencia 022/2022, registrada en esta unidad de transparencia el día 12 doce de Enero del 2022, con asunto de lo que a la letra dice:





“Quiero saber cuántos enterramientos clandestinos en fosas ilegales tiene registrados entre el 1 de enero del 2018 y el 7 de enero del 2021.

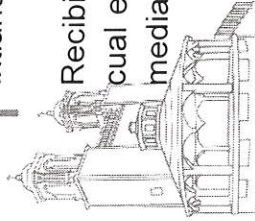
Por cada uno de los sitios de hallazgo requiero la siguiente información, cada uno sería una columna:

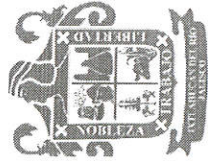
- Fecha específica del hallazgo día, mes y año.
 - Cantidad de fosas clandestinas fueron encontradas en ese mismo lugar (si fue una, dos o tres, etc).
 - Dirección exacta número, calle, ejido, ranchería de la fosa -- (o lo más exacta posible si es una zona donde no hay calles).
 - Coordenadas geográficas (latitud y longitud).
 - Municipio
 - ¿Qué indicios fueron exhumados? (Por ejemplo, cuerpos, ropa, etcétera, especificar).
 - Informar con precisión la cantidad de cadáveres exhumados.
 - Informar con precisión la cantidad de restos humanos, o fragmentos humanos exhumados
 - Descripción de los restos o fragmentos a detalle si era un fémur, un diente, una pierna, etcétera.
 - Informar la cantidad de osamentas exhumadas
 - Informar las edades de los seres exhumados
 - Informar cuántos hombres fueron encontrados en ese sitio de hallazgo
 - Informar cuántas mujeres
 - Informar cuántos niños y menores de edad
 - Informar cuerpos o restos han sido identificados
 - Informar qué proceso o método usaron para la identificación (huella dactilar, ADN, etc)
 - Informar si se hizo prueba de ADN, qué tipo de prueba: sangre o saliva, y de qué parte del cuerpo.
 - Informar quién realizó la prueba de ADN: laboratorio propio o laboratorio externo (si es externo, decir cuál)
 - Informar quién dio a conocer el hallazgo de la fosa (si fue anónimo, si fueron familias que hacen búsqueda en campo o si fue por una diligencia, por ejemplo)
 - Informar causa de muerte de cada uno de los cuerpos o restos humanos exhumados (arma de fuego, arma blanca, asfixia, etc. por ejemplo)
 - Informar cuántos cuerpos o restos han sido entregados a su familia -Describir la profundidad de la fosa y la forma de la fosa (centímetros/metros)
 - Informar cuántos cuerpos o restos están en una fosa común
 - Informar en qué panteón están los NN
 - Informar cuántos cuerpos o restos siguen en un Semefo
 - Informar en qué Semefo y dirección de ese Semefo.
 - Informar el número de averiguación previa, expediente o carpeta de investigación
 - Informar cantidad de personas detenidas por ese caso.
 - Informar cuántos sentenciados hay por este caso.
 - Cuantas sentencias condenatorias
 - Cuantas sentencias absolutorias
 - MP que lleva la investigación
 - MP que resguarda los cuerpos.
- Gracias.” (sic)

Luisa Ana Peña Peña

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es decir, con la Comisaría General de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

Recibiendo el oficio que remitió el área competente para dar trámite a lo solicitado, la cual es la Comisaría General de Seguridad Ciudadana bajo oficio CSC003-01-2022 mediante el cual informa que en el municipio no se cuenta con registro de alguno de





enterramientos clandestinos o fosas dentro del periodo solicitado del 01 de enero del 2018 al 07 de enero del 2021, esto después de una búsqueda de información de manera exhaustiva, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área a continuación:

“La respuesta otorgada por la Comisaria General de Seguridad Ciudadana, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:

Quiero saber cuántos enterramientos clandestinos en fosas ilegales tiene registrados entre el 1 de enero del 2018 y el 7 de enero del 2021.

RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta Comisaria no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 7 de enero del 2021.

Por cada uno de los sitios de hallazgo requiero la siguiente información, cada uno sería una columna:

-Fecha específica del hallazgo día, mes y año.

RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta Comisaria no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 7 de enero del 2021.

(Se hace mención que en esta dependencia no se tiene registro de que se haya generado información relacionada con este punto, ya que no se ha presentado dicha situación, por lo cual, al no generar los datos solicitados, no se posee o administra más información respecto a la fecha del hallazgo, día mes y año)

-Cantidad de fosas clandestinas fueron encontradas en ese mismo lugar (si fue una, dos o tres, etc).

RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta Comisaria no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 7 de enero del 2021.

(Se hace mención que en esta dependencia no se tiene registro de que se haya generado información relacionada con este punto, ya que no se ha presentado dicha situación, por lo cual, se indica que la cantidad es igual a “0” cero, ya que en este municipio no se ha realizado el hallazgo mencionado)

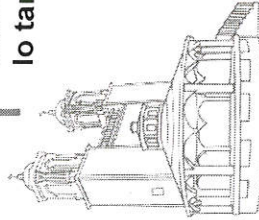
-Dirección exacta número, calle, ejido, ranchería de la fosa -- (o lo más exacta posible si es una zona donde no hay calles).

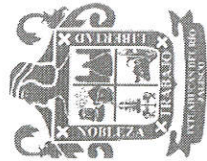
RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta Comisaria no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 7 de enero del 2021.

(Se hace mención que en esta dependencia no se tiene registro de que se haya generado información relacionada con este punto, ya que no se ha presentado dicha situación, por lo cual, al no generar los datos solicitados, no se posee o administra más información respecto a la dirección exacta número, calle, ejido, ranchería de la fosa)

-Coordenadas geográficas (latitud y longitud).

RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta Comisaria no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 7 de enero del 2021, por lo tanto no se cuentan con coordenadas geográficas.





-Municipio

RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta Comisaria no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 7 de enero del 2021.

-¿Qué indicios fueron exhumados? (Por ejemplo, cuerpos, ropa, etcétera, especificar).
RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta Comisaria no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 7 de enero del 2021. (Se hace mención que en esta dependencia no se tiene registro de que se haya generado información relacionada con este punto, ya que no se ha presentado dicha situación, por lo cual, al no generar los datos solicitados, no se posee o administra más información respecto a los indicios que fueron exhumados)

-Informar con precisión la cantidad de cadáveres exhumados.

RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta Comisaria no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 7 de enero del 2021. (Se hace mención que en esta dependencia no se tiene registro de que se haya generado información relacionada con este punto, ya que no se ha presentado dicha situación por lo cual se indica que la cantidad es igual a "0")

-Informar con precisión la cantidad de restos humanos, o fragmentos humanos exhumados

RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta Comisaria no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 7 de enero del 2021. (Se hace mención que en esta dependencia no se tiene registro de que se haya generado información relacionada con este punto, ya que no se ha presentado dicha situación, por lo cual respecto a la cantidad de restos humanos, o fragmentos humanos exhumados en este municipio es igual a "0")

-Descripción de los restos o fragmentos a detalle si era un fémur, un diente, una pierna, etcétera.

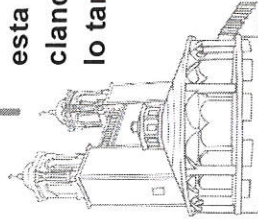
RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta Comisaria no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 7 de enero del 2021, por lo tanto, no se tiene descripción de los restos o fragmentos a detalle. (Se hace mención que en esta dependencia no se tiene registro de que se haya generado información relacionada con este punto, ya que no se ha presentado dicha situación, por lo cual, al no generar los datos solicitados, no se posee o administra más información respecto a la descripción o fragmentos)

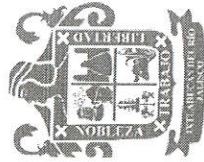
-Informar la cantidad de osamentas exhumadas

RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta Comisaria no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 7 de enero del 2021, por lo tanto, no se cuenta con información sobre cantidad de osamentas. (Se hace mención que en esta dependencia no se tiene registro de que se haya generado información relacionada con este punto, ya que no se ha presentado dicha situación se indica que la cantidad de osamentas exhumadas es igual a "0")

-Informar las edades de los seres exhumados

RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta Comisaria no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 7 de enero del 2021, por lo tanto, no se cuenta información sobre edades de los seres exhumados.





-Informar cuántos hombres fueron encontrados en ese sitio de hallazgo
RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta Comisaria no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 7 de enero del 2021, por lo tanto, no se cuenta con información sobre la cantidad de hombres encontrados.

-Informar cuántas mujeres

RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta Comisaria no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 7 de enero del 2021, por lo tanto, no se cuenta con información sobre la cantidad de mujeres encontradas.

-Informar cuántos niños y menores de edad

RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta Comisaria no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 7 de enero del 2021, por lo tanto, no se cuenta con información sobre la cantidad de niños y menores de edad.

-Informar cuerpos o restos han sido identificados

RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta Comisaria no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 7 de enero del 2021, por lo tanto, no se cuenta con información sobre cuantos cuerpos o restos han sido encontrados.

-Informar qué proceso o método usaron para la identificación (huella dactilar, ADN, etc)

RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta Comisaria no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 7 de enero del 2021, por lo cual no se realizó algún proceso o método para la identificación de huella dactilar o ADN.

-Informar si se hizo prueba de ADN, qué tipo de prueba: sangre o saliva, y de qué parte del cuerpo.

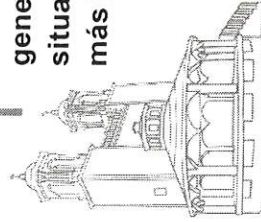
RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta Comisaria no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 7 de enero del 2021, por lo cual no se realizó alguna prueba de ADN o de sangre.

-Informar quién realizó la prueba de ADN: laboratorio propio o laboratorio externo (si es externo, decir cuál)

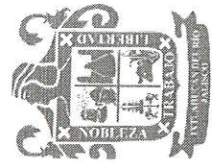
RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta Comisaria no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 7 de enero del 2021, por lo cual nadie realizó alguna prueba de ADN.

-Informar quién dio a conocer el hallazgo de la fosa (si fue anónimo, si fueron familias que hacen búsqueda en campo o si fue por una diligencia, por ejemplo)

RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta Comisaria no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 7 de enero del 2021. (Se hace mención que en esta dependencia no se tiene registro de que se haya generado información relacionada con este punto, ya que no se ha presentado dicha situación, por lo cual, al no generar los datos solicitados, no se posee o administra más información respecto a la forma en que se dio a conocer el hallazgo de la fosa)



Pat
Avera
Kuso



-Informar causa de muerte de cada uno de los cuerpos o restos humanos exhumados (arma de fuego, arma blanca, asfixia, etc. por ejemplo)
RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta Comisaria no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 7 de enero del 2021, por lo cual no se tienen causas de muerte.

-Informar cuántos cuerpos o restos han sido entregados a su familia -Describir la profundidad de la fosa y la forma de la fosa (centímetros/metros)
RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta Comisaria no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 7 de enero del 2021.
(Se hace mención que en esta dependencia no se tiene registro de que se haya generado información relacionada con este punto, ya que no se ha presentado dicha situación, por lo cual, al no generar los datos solicitados, no se posee o administra más información respecto a cuerpos o restos entregados a su familia)

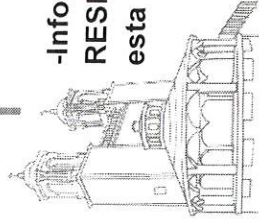
-Informar cuántos cuerpos o restos están en una fosa común
RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta Comisaria no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 7 de enero del 2021.
(Se hace mención que en esta dependencia no se tiene registro de que se haya generado información relacionada con este punto, ya que no se ha presentado dicha situación, por lo cual, al no generar los datos solicitados, no se posee o administra más información respecto a cuerpos o restos en fosas comunes, indicando de la misma manera que en este municipio no se tiene ningún cuerpo en dicha condición en fosa común)

-Informar en qué panteón están los NN
RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta Comisaria no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 7 de enero del 2021.
(Se hace mención que en los panteones de este municipio no se encuentra ningún cuerpo NN, ya que en esta dependencia no se tiene registro de que se haya presentado dicha situación, por lo cual no existe mayor información que proporcionar)

-Informar cuántos cuerpos o restos siguen en un Semefo
RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta Comisaria no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 7 de enero del 2021.
(Se hace mención que en esta dependencia no se tiene registro de que se haya generado información relacionada con este punto, ya que no se ha presentado dicha situación, por lo cual, al no generar los datos solicitados, no se posee o administra más información respecto a cuerpos en semefo)

-Informar en qué Semefo y dirección de ese Semefo.
RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta Comisaria no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 7 de enero del 2021.
(Se hace mención que en esta dependencia no se tiene registro de que se haya generado información relacionada con este punto, ya que no se ha presentado dicha situación, por lo cual, al no generar los datos solicitados, no se posee o administra más información respecto a cuerpos en semefo)

-Informar el número de averiguación previa, expediente o carpeta de investigación
RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta Comisaria no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas





clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 7 de enero del 2021 por lo cual no se cuenta con número de averiguación previa o carpeta de investigación.

-Informar cantidad de personas detenidas por ese caso.

RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta Comisaria no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 7 de enero del 2021. (Se hace mención que en esta dependencia no se tiene registro de que se haya generado información relacionada con este punto, ya que no se ha presentado dicha situación, por lo cual, al no generar los datos solicitados, no se posee o administra más información respecto a las personas detenidas por caso, puesto la cantidad es igual a "0", por lo anteriormente expuesto)

Kuso Aurora

-Informar cuántos sentenciados hay por este caso.

RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta Comisaria no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 7 de enero del 2021. (Se hace mención que en esta dependencia no se tiene registro de que se haya generado información relacionada con este punto, ya que no se ha presentado dicha situación, por lo cual, al no generar los datos solicitados, no se posee o administra más información respecto a sentenciados por este caso, puesto la cantidad es igual a "0", por lo anteriormente expuesto)

-Cuantas sentencias condenatorias

RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta Comisaria no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 7 de enero del 2021. (Se hace mención que en esta dependencia no se tiene registro de que se haya generado información relacionada con este punto, ya que no se ha presentado dicha situación, por lo cual, al no generar los datos solicitados, no se posee o administra más información respecto a las sentencias condenatorias)

-Cuantas sentencias absolutorias

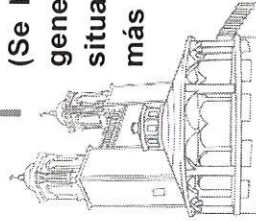
RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta Comisaria no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 7 de enero del 2021. (Se hace mención que en esta dependencia no se tiene registro de que se haya generado información relacionada con este punto, ya que no se ha presentado dicha situación, por lo cual, al no generar los datos solicitados, no se posee o administra más información respecto a las sentencias absolutorias)

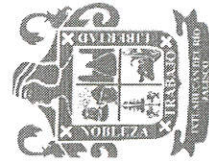
-MP que lleva la investigación

RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta Comisaria no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 7 de enero del 2021. (Se hace mención que en esta dependencia no se tiene registro de que se haya generado información relacionada con este punto, ya que no se ha presentado dicha situación, por lo cual, al no generar los datos solicitados, no se posee o administra más información respecto a la investigación que lleva el MP)

-MP que resguarda los cuerpos.

RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta Comisaria no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 7 de enero del 2021. (Se hace mención que en esta dependencia no se tiene registro de que se haya generado información relacionada con este punto, ya que no se ha presentado dicha situación, por lo cual, al no generar los datos solicitados, no se posee o administra más información respecto a los cuerpos que resguarda el MP.)" (sic)





Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (*Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.*) y 3 (*Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia*).

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

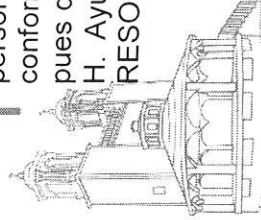
IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

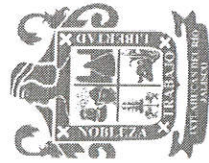
Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AJURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.



Luisa Ajurora Rodríguez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Por su parte, el LIC. JUAN RENTERÍA GARCÍA Secretario General y Suplente de la Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

ACUERDO TERCERO. - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL de la información solicitada en el expediente 022/2022 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **AFIRMATIVO PARCIAL**, por inexistencia.

La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para terminar conforme la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140285122000015 bajo expediente en esta dependencia 023/2022, y su acumulado expediente 025/2022 bajo folio 140280022000013, registradas en esta unidad de transparencia el día 13 trece y 14 catorce de Enero del 2022 respectivamente, con asunto de lo que a la letra dice:

“Solicitud de información para mi tesis de maestría.

Mi pregunta es si existe algún Acuerdo; decreto o norma del gobierno de Jalisco, donde se autoricen a los titulares de las dependencias, Ayuntamientos y secretarías del Estado de Jalisco, para que los servidores públicos hagan convenios o tratos con empresas que manejen las CRIPTOMONEDAS.

En mi clase de maestría comentaron que varias dependencias de gobierno jalisco están manejando recursos y convenios de criptomonedas.

Que sanción procede para los titulares de las dependencias manejen esas monedas?” (sic)

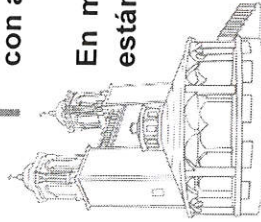
Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es decir, con la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

Recibiendo el oficio que remitió el área competente para dar trámite a lo solicitado, la cual es la Hacienda Pública bajo oficio HP/07/2022 mediante el cual informa que en esta dependencia no se llevan a cabo ningún convenio con empresas que manejen las criptomonedas no se tiene recurso alguno de dicha índole, esto después de una búsqueda de información de manera exhaustiva, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área a continuación:

“La respuesta otorgada por la Hacienda Pública, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:

Mi pregunta es si existe algún Acuerdo; decreto o norma del gobierno de Jalisco, donde se autoricen a los titulares de las dependencias, Ayuntamientos y secretarías del Estado de Jalisco, para que los servidores públicos hagan convenios o tratos con empresas que manejen las CRIPTOMONEDAS.
RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: En este ayuntamiento no existe convenio alguno con alguna empresa que manejen criptomonedas.

En mi clase de maestría comentaron que varias dependencias de gobierno jalisco están manejando recursos y convenios de criptomonedas.



Fuse Aurora Pate



RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: En este ayuntamiento no tenemos convenios ni se están manejando recursos con criptomonedas.

Que sanción procede para los titulares de las dependencias manejen esas monedas?. No tenemos una sanción establecida en la ley de ingresos municipal ya que la criptomoneda no es una moneda comercial y mucho menos para los recursos públicos

(Se hace mención de que en esta dependencia no se tiene registro de que ningún servidor público haga uso de dicha moneda, así mismo se indica que no se hace ningún tipo de uso de ella dentro de esta institución, ya que no es una moneda legalmente comercial, respecto a las sanciones por su uso se derivan de lo que indiquen las leyes y autoridades estatales en la materia.” (sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (*Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.*) y 3 (*Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:*

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

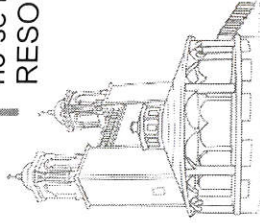
IV. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); “Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.





Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. **VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

Luisa Aurora Rodríguez

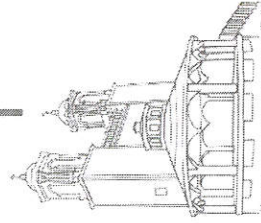
Por su parte, el LIC. JUAN RENTERÍA GARCÍA Secretario General y Suplente de la Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite **SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

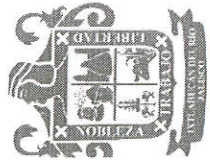
ACUERDO CUARTO. - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; **CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL de la información solicitada en el expediente 023/2022 y su acumulado expediente 025/2022** de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **AFIRMATIVO PARCIAL**, por inexistencia.

El Presidente del Comité toma el uso de la voz: Queda asentado que se realizó la búsqueda necesaria y de forma exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y electrónicos que tiene en resguardo las áreas en mención, por lo cual no tengo duda que la información que se requirió no se encuentra en los archivos municipales y se tiene la certeza de que no se realizó, debido a la inexistencia de registros en las áreas competentes de que se hubiera generado lo solicitado. Asimismo, que no se tiene alguna evidencia de que se encuentren dichos documentos y lo que compete a esta dependencia no se ha generado información alguna, es cuánto.

IV.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.





Gobierno de
Ixtlahuacán del Río

V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ACUERDO QUINTO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA. - Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 11:20 once horas con veinte minutos del día 20 veinte de Enero del 2022 dos mil veintidós.

MTRO. PEDRO HARO OCAMPO

PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

LIC. JUAN RENTERÍA GARCÍA

SECRETARIO GENERAL Y SUPLENTE DE LA VOCAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

